

Control Fiscal Participativo: Un camino hacia la construcción colectiva de lo público*

Participatory Fiscal Control: A path towards the collective construction of the public

Nathalie Stephania Garzón Poveda**

Resumen

El adecuado manejo de los recursos públicos siempre ha sido uno de los factores más importantes respecto de las funciones del Estado, por ende, la gestión fiscal cobra relevancia respecto de la participación ciudadana que emana de la soberanía popular que constituye la fuente del poder. Dicha función presenta problemáticas frente a la corrupción del Estado colombiano, toda vez que la escasa participación y la cultura de la corrupción ha permeado todas las esferas de la sociedad colombiana, desdibujando la legitimidad institucional que se predica de la entidad fiscalizadora superior que radica en cabeza de la Contraloría General de la República. No obstante, la entidad fiscalizadora promueve mecanismos de participación ciudadana que propenden por el adecuado funcionamiento de la gestión fiscal y del control gubernamental de los recursos públicos, incentivando a la sociedad a participar activamente a través de mecanismos digitales que buscan facilitar el acceso a la información en virtud de los principios del control fiscal. La articulación de los instrumentos de participación encuentra su fundamento en el fenómeno de la globalización que ha conllevado a la internacionalización de parámetros fiscales que se orientan cada vez más hacia el mundo digital y electrónico, por lo que se torna necesario impulsar el proceso a través de políticas públicas encaminadas a fortalecer la identidad nacional y a cohesionar el colectivo imaginario de la sociedad colombiana.

Palabras clave

Control Fiscal Participativo, mecanismos de participación ciudadana, globalización, corrupción, identidad nacional.

*El presente artículo se desarrolla dentro del Semillero de investigación en política pública y control fiscal de los grupos socio-humanística del derecho y derecho público Francisco de Vitoria dentro de la línea de corrupción en el Programa de Derecho de la Universidad Santo Tomas sede Bogotá.

**Estudiante de pregrado de la Universidad Santo Tomas Facultad de Derecho, perteneciente al semillero de investigación proyecto de investigación política pública y control fiscal de los grupos Socio-humanística del Derecho y Derecho Público Francisco de Vitoria dentro de la línea de Corrupción.

Abstract

The proper management of public resources has always been one of the most important factors regarding the functions of the State, therefore, fiscal management becomes relevant with respect to citizen participation that emanates from the popular sovereignty that constitutes the source of power. This function presents problems in the face of the corruption of the Colombian State, since the low participation and the culture of corruption has permeated all the spheres of Colombian society, blurring the institutional legitimacy that is preached by the supreme audit institution that lies in the head of the General Comptroller of the Republic. However, the auditing entity promotes citizen participation mechanisms that tend to the proper functioning of fiscal management and government control of public resources, encouraging society to participate actively through digital mechanisms that seek to facilitate access to information by virtue of the principles of fiscal control. The articulation of instruments of participation finds its foundation in the phenomenon of globalization that has led to the internationalization of fiscal parameters that are increasingly oriented towards the digital and electronic world, which is why it is necessary to promote the process through public policies aimed at strengthening national identity and uniting the imaginary collective of Colombian society.

Key words

Participatory Fiscal Control, citizen participation mechanisms, globalization, corruption, national identity.

Introducción

El manejo de los recursos públicos en Colombia siempre ha sido un tema sensible desde la perspectiva social debido a las dinámicas de corrupción que se han evidenciado en las diversas esferas de la sociedad colombiana, sin embargo, esto también corresponde a la desarticulación social que atraviesa el país y a la ausencia de una identidad nacional.

La proliferación de conductas delictivas respecto del manejo de los recursos públicos ha permeado el imaginario colectivo del país y ha debilitado la institucionalización del ente de control fiscal y sus estrategias para lograr cumplir y abarcar en su totalidad los fines del control fiscal. Esto se torna evidente con la carente participación ciudadana respecto del

manejo de los recursos públicos, ya que los mecanismos que ofrece el Estado para hacer efectivo el control ciudadano sobre los mismos resulta inane, en gran parte por la falta de información respecto de las herramientas e instituciones que permiten que se lleve a cabo un ejercicio de control fiscal por parte de la ciudadanía.

No obstante, la dinámica estructural que plantea la Contraloría General de la República con el control fiscal participativo, corresponde al conjunto de estrategias que posibilitan la articulación del control ciudadano y el control fiscal con el fin de promover y garantizar la participación ciudadana, lo que propende por el fortalecimiento institucional y por la búsqueda de generar consciencia colectiva respecto de lo público en general y el manejo de los recursos públicos en particular.

Desarrollo del control fiscal participativo

El control fiscal contempla diversos mecanismos para su materialización de acuerdo con los fines que le son propios, toda vez que corresponde a una función pública que se encuentra directamente ligada al ejercicio de la soberanía nacional, por lo que resulta procedente realizar un acercamiento conceptual que nos permita estructurar la gestión fiscal.

El control fiscal, *“es una función pública ejercida por la Contraloría General, aplicada en todas las entidades y particulares que manejan recursos del Estado”* (Young Correa & Tovar, 2014).

“La gestión fiscal es el conjunto de actividades que desarrollan la administración pública, o particulares que administran dineros públicos, con el fin de cumplir los fines generales del estado” (Amaya, 1996)

La conceptualización que nos ofrece la carta magna corresponde a un desarrollo constitucional que condensó las dinámicas sociales que giraban en torno a la gestión fiscal y al desarrollo jurisprudencial, resultado de la función de control que resultaba inane respecto de los casos de corrupción.

Así lo señaló la Corte Constitucional, afirmando que el modelo de control previo acentuaba una intrusión directa del organismo de vigilancia en la toma de medidas ejecutivas, lo cual entorpecía el desenvolvimiento normal de la administración y además se comprometía

la necesaria independencia y autonomía del que es el ente fiscalizador, instaurando un foco de corrupción. (C-103 de 2015)

Por ende, de igual forma aseguró en la sentencia C-557 de 2009, que, en un primer momento, todas las contralorías efectúan su labor de vigilancia propiamente dicha dentro del perímetro de sus respectivas competencias de conformidad a lo establecido en la constitución y las leyes vigentes.

El desarrollo histórico que de forma simultánea coadyuvó a la modificación estructural del control fiscal se evidenció desde comienzos del siglo XX, debido a la necesaria regulación de una de las funciones públicas más importantes.

Desde la creación de la Contraloría General de la República, Ley 42 de 1923, que surgió de la necesidad de brindar estabilidad económica al país teniendo en cuenta la actividad comercial de la época, se ha evidenciado un creciente desarrollo respecto de las herramientas y estrategias para controlar los recursos públicos, debido al carácter imperante que posee el erario respecto de su protección y debida utilización.

Es así como se le otorga rango constitucional en 1945, lo que permitió que se institucionalizara el ente fiscal y se diera paso a la autonomía administrativa y presupuestal, pero con la salvedad de que se consideraba una función encargada a los administradores.

No obstante, la Constitución Política de 1991 introdujo diversos cambios que permitieron que el control fiscal participativo comenzara a desarrollarse y se implementara a través de los distintos mecanismos que posee la ciudadanía para participar en el control fiscal. Entre ellos cabe traer a colación que el concepto de control fiscal pasó a ser una función pública ejercida a través de organismos autorizados y autónomos, los cuales poseían mecanismos de fiscalización específicos.

Además, consagró que la vigilancia del control fiscal fuera ejercida sobre los particulares que hagan uso de los recursos públicos, lo que supone una ampliación de cobertura fiscal y un fortalecimiento en la seguridad jurídica. De modo que se surge el principio de universalidad de la vigilancia fiscal, ya que se determina que donde haya un bien o recurso público estará el control fiscal, independientemente de la naturaleza pública o privada que ostente el que hace uso del erario (Obregon,2006).

La función que en principio se predicaba en cabeza del Estado, poco a poco ha venido adquiriendo una connotación que supera el campo de acción que logra abarcar el mismo, toda vez que ha sido necesario delegar esta responsabilidad en particulares.

Sin embargo, teniendo en cuenta que el Estado ha tenido que ceder a los particulares funciones que le son propias, debido a las necesidades que debe suplir, el campo privado posee gran injerencia en el cumplimiento de los fines del Estado (Young Correa & Tovar, 2014).

El alcance otorgado por la Constitución Política de 1991 se refleja en sus artículos delimitando las funciones del control fiscal y de los entes que ejercen la fiscalización; tal como lo establece el artículo 267, al delimitar que *“El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.”*

Además, también determinó la función ciudadana en lo que respecta al control fiscal, permitiendo que se generen mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública como se refleja en el artículo 270, estableciendo que *“La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados.”*

Con la modificación que surgió de la constitución del 91, el campo de acción de las contralorías aumento en lo que respecta al funcionamiento, y esto permitió que *“aumentaran las posibilidades de proteger el erario en pro de la protección del interés general y el principio rector de nuestra constitución que es el Estado social de derecho.”* (Carreño, 2016).

De tal manera que la corporación constitucional en pronunciamiento C- 167 de 1995 enunció que: *“Con la promulgación de la Constitución de 1991, la función pública del control fiscal adquiere una nueva dimensión en la medida de que la actividad debe orientarse dentro de la filosofía del nuevo estado social de derecho”.*

Con el surgimiento de la Carta magna y con la facultad de incentivar espacios de participación ciudadana, la Contraloría General de la República permitió en 1994 que los

ciudadanos denunciaran y pusieran en conocimiento del ente fiscal las conductas irregulares respecto de los recursos públicos, por lo que crearon la División de Participación Ciudadana.

Para llevar a cabo esa labor, en concordancia con la creación de un órgano interno de control Sentencia C-506 de 1999, se implementó una serie de estrategias encaminadas a fortalecer la participación ciudadana respecto del control fiscal.

La creación de un órgano de control interno que dispuso la ley 087 de 1993, que permitiera determinar la eficacia de los mecanismos de control fiscal y del proceso administrativo permitió la reestructuración de los objetivos de la entidad (Sentencia C 506 de 1999).

A su vez, en el mismo año se creó la Ley 134 de 1994, la cual contempla diversos mecanismos de participación ciudadana respecto del control fiscal y la gestión pública, lo que permite que se armonicen los fines del control fiscal con las herramientas que poseen los ciudadanos;

“Artículo 99. De la participación administrativa como derecho de las personas. La participación en la gestión administrativa se ejercerá por los particulares y por las organizaciones civiles en los términos de la Constitución (...).” (Ley 134 de 1994)

Con respecto a la importancia del control interno, la Corte Constitucional en Sentencia C-826 de 2013 señaló que el control interno es considerado una herramienta gerencial, cuyo objetivo es optimizar el ejercicio de las instituciones públicas en términos de calidad y eficiencia de gestión, pero además la ve como complementaria del control fiscal que es ejercido por la Contraloría.

En 1999 se reestructura la institución fiscal para permitir una armonización con la participación ciudadana, por lo que ésta es considerada como pilar fundamental que garantiza las premisas constitucionales del control fiscal respecto del ordenamiento jurídico en su conjunto.

Posteriormente, se crea la Contraloría Delegada para la participación Ciudadana con el decreto 267 de 2000, el cual establece que la misma contará con dos subdirecciones que son: Promoción y Desarrollo de Control Ciudadano y Atención Ciudadana, las cuales tienen como función principal la implementación del Sistema de Control Fiscal Participativo.

Respecto de la participación ciudadana, en el control fiscal también encontramos que entre el 2002 y el 2005, la Contraloría General de la República implementó las “Auditorías Articuladas con Organizaciones de la Sociedad Civil” lo que constituye una experiencia innovadora en América Latina (Velázquez, 2009)

Lo anterior indica que el Sistema de Control Fiscal Participativo, cuenta con diversos mecanismos para hacer efecto el control de los mismos, sin embargo, es necesario determinar las causas que han impedido que el control fiscal participativo sea una realidad y se materialice en el interés de la sociedad colombiana por vigilar y propender por el uso adecuado de los recursos públicos.

Falta de identidad y divergencia en el imaginario colectivo

La construcción colectiva de una identidad nacional es lo que permite que se cohesione una sociedad y que se armonicen las estructuras que componen el sistema político, pero, dicha construcción corresponde a una identificación propia de lo que no se considera propio, es decir, desde la otredad (Edward Said, 2008). Así, la identidad que vamos construyendo se edifica desde lo que no nos identifica, generando un imaginario colectivo común que permita que la idea de nación surja y propenda por la cohesión social, sin embargo, es evidente que la sociedad colombiana carece de una identidad propia, resultado de una historia cruenta y de la vergüenza de mostrar lo que somos, lo que ha permeado la imagen que tenemos del país y ha deslegitimado la ausente identidad nacional.

Esto genera otra serie de problemas asociados a la poca capacidad de seguimiento de la gestión pública y a la falta de información de la ciudadanía respecto de los mecanismos que poseen para ejercer vigilancia y control respecto de la gestión pública. Además, la falta de fortalecimiento de las veedurías respecto de la participación ciudadana genera una incertidumbre al momento de querer participar en las mismas.

Otras limitantes hacen referencia a la deficiente sistematización de la información para consulta ciudadana, el difícil acceso a estos recursos y la problemática con la difusión de la información, ya que debemos tener en cuenta el contexto del país respecto de la pobreza, los grupos vulnerables y las zonas que más se ven afectadas por el fenómeno de la corrupción.

Ahora, es menester reflexionar sobre el papel de la corrupción en el país debido a que es un fenómeno que se ha normalizado y ha permeado el pensamiento de los colombianos, lo que conlleva que se legitime hasta cierto punto las conductas delictivas y se propenda por tomar una postura indiferente. Esto perjudica gravemente a la sociedad colombiana en su conjunto y a las instituciones que componen el sistema político, ya que se deslegitiman los mecanismos de participación ciudadana y se pierde el sentido de pertenencia dentro del Estado Colombiano.

No obstante, también es necesario reconocer los avances que se han realizado con el fin de que la ciudadanía procure participar en la gestión fiscal y administrativa del Estado, así como las herramientas que otorga la ley para ser partícipe de la vigilancia, por lo que se evidencia que el problema también radica en la dificultad que posee el Estado respecto de contrarrestar la corrupción, ya que al ser el control fiscal posterior y selectivo, permite que primero se cause el perjuicio patrimonial y dé lugar a que quede en la impunidad las conductas delictivas debido a lo que implica para el Estado iniciar y llevar hasta su culminación un proceso de responsabilidad fiscal.

“Artículo 267. El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley.” (Constitución Política de Colombia)

Lo anterior no ayuda a combatir el alto grado de corrupción y manejo cuestionable de los fondos públicos, sino que, por el contrario, permite que se perjudique a la comunidad, quien es al final la más afectada por la deficiencia del sistema (Cortes, 2013).

Por ende, el control fiscal participativo pretende enfatizar en 5 aspectos importantes para la materialización de la presencia de la participación ciudadana, los cuales son; información, formación, organización, atención de quejas y denuncias y, auditorías articuladas.

La información es uno de los puntos más centrales, debido al contexto en el que se desarrolla la participación ciudadana respecto del control fiscal, de modo que la Contraloría General de la República pone a disposición de la ciudadanía la información que atañe a los

mecanismos de participación ciudadana respecto de la gestión fiscal a través del periódico “Agenda Ciudadana”, cartillas, folletos y páginas web.

Por otro lado, también pretende fortalecer escenarios de capacitación, sensibilización y deliberación pública, propias de la formación, que le permita a la ciudadanía adquirir consciencia sobre la importancia que tiene ejercer el derecho de vigilancia respecto de los recursos públicos fomentando el interés como colectividad para contrarrestar la corrupción y el uso indebido de recursos. De este modo, se logra condensar la organización que hace referencia a la armonización de la participación ciudadana con las instituciones que permiten dichos mecanismos de participación como lo son las veedurías, que entre otras cosas permiten que se fortalezca la cohesión social de la comunidad.

Las auditorías articuladas por su parte, al permitir que gremios y demás personas de la sociedad civil que tengan conocimiento en el tema sujeto a auditoria participen de forma activa, conlleva a que exista un interés para ser partícipe de los mismos y amparados en el principio de igualdad, sugiere que toda la ciudadanía pueda involucrarse en la gestión fiscal.

Además, el apoyo que otorga la comunidad respecto de la lucha contra la corrupción y contra las conductas delictivas que atenten contra el adecuado uso de los recursos públicos, permite que se articule de mejor forma el andamiaje fiscal y que la lucha contra la corrupción sea más efectiva por el hecho de poder rastrear las actuaciones que atentan contra el uso adecuado de los recursos públicos.

Estas estrategias propenden por el fortalecimiento institucional respecto de los mecanismos de participación ciudadana y construyen tejido social consciente que va a permitir que la sociedad colombiana busque respetar sus derechos y además se interesen por el adecuado uso de los recursos públicos.

Aunado a lo anterior, encontramos que la corrupción es un fenómeno generalizado y difícil de contrarrestar debido a que las personas que ostentan altos cargos estatales, tienen el control político y los suficientes recursos para utilizar de forma favorable las disposiciones jurídicas que regulan las conductas ciudadanas.

Sin embargo, no podemos olvidar que la corrupción permeó a toda la sociedad colombiana en su conjunto, ya que es propia de todas las esferas sociales, determinando

conductas tendientes a ser sujetas de repetición como nuevo imaginario colectivo. Para Molano (2010) “Hay muchos incentivos que hacen que incentivan la deshonestidad, la gente se vuelve deshonesto y corrupta cuando ve un entorno que es deshonesto y básicamente va a ser tan corrupta como ellos se sientan bien con su propia corrupción”.

No obstante, el fenómeno de la corrupción no debe soslayar los mecanismos que actualmente existen con el fin de incentivar la participación de la ciudadanía frente al control fiscal, teniendo en cuenta que dicha función posee un carácter fundamental respecto de la finalidad de gestión administrativa de los recursos públicos.

Dichos mecanismos, gravitan bajo el postulado de principios determinados que fueron estipulados para hacer de este un ejercicio completo, armónico y exhaustivo. Los principios constitucionales como lo señala (Moya Vargas, 2017) sustentan la esencia de los derechos fundamentales, los que a su vez llevan a la protección de los bienes jurídicos tutelados, trasladándose esta concepción al control fiscal, esto buscan los principios proteger que el patrimonio que las entidades tienen a su cargo sea empleado de una forma correcta.

Los principios que emanan del ordenamiento jurídico, tienen un fundamento constitucional que es inherente a los mismos, toda vez que la noción de gestión fiscal cumple una función importante desde el punto de vista constitucional, ya que según (Torregrosa Jiménez, 2017) en el Preámbulo de la Constitución reside el concepto ideológico a través del cual se concibe el modelo de Estado, en la determinación de la Auditoría General de la República en cuanto a la responsabilidad fiscal.

De este modo se puede observar que *“el control fiscal posee lineamientos a seguir para poder ejercer la función para la cual está constituida, que va más allá de una formulación escrita, como en un sentido material que implica la disposición conjunta de la soberanía.”* (Carreño,2016)

Lo preceptuado anteriormente debe entenderse como la necesaria regulación que debe ceñirse ante los recursos públicos, sin perjuicio de la aplicación del derecho sancionatorio que surge como consecuencia de la inadecuada administración de los mismos, tal como lo señala Moya cuando se refiere a la finalidad de la gestión fiscal;

La gestión fiscal debe dar como resultado un buen concepto sobre el manejo del dinero y, frente a la malversación de los recursos públicos, amparar la facultad de poder castigar por el uso indebido y la indebida destinación de los mismos y poder mejorar la percepción sobre la debida administración de justicia en Colombia, como también mejorar el aspecto político- constitucional de la soberanía del estado nación. (Moya, 2009)

En consecuencia, *“La vigilancia fiscal en Colombia como en los demás países del mundo, se vale de distintas técnicas y diversos procedimientos, todo ellos bastantes especializados y orientados a la tarea de la fiscalización de la gestión fiscal de la administración”* (Younes Moreno, 2010). La gestión fiscal que es ejercida en principio por el Estado, carece de una política estructural sólida que involucre de forma activa a la sociedad en su conjunto, ya que no sobra recalcar que la información no logra suplir la deficiencia participativa que padece el pueblo colombiano.

Instrumentos alternativos de participación ciudadana

Como ya fue mencionado anteriormente, las veedurías ciudadanas que se encuentran reguladas por la Ley 850 de 2003, cumplen la función de fungir como mecanismo democrático de representación ciudadana con el fin de vigilar y controlar la gestión pública.

Aunque la figura es poco conocida, goza de grandes virtudes respecto del impacto real en la toma de decisiones de la gestión fiscal, debido a que encuentra su fundamento en la soberanía popular y persigue un fin social que armoniza los principios del control fiscal.

La ley anteriormente mencionada, al reglamentar a las veedurías ciudadanas como mecanismo democrático de representación de los ciudadanos o de las organizaciones sociales para ejercer la vigilancia sobre la gestión pública, permite que dicha vigilancia sea ejercida sobre la gestión administrativa, con sujeción al servicio de los intereses generales y la observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Además, la Contraloría General de la República asumió desde las 2001 políticas institucionales que sitúan y dignifican el pluralismo étnico como un modelo que contribuye al fortalecimiento estructural de la construcción de lo público desde la óptica del control fiscal. Por lo tanto, al establecer que las comunidades indígenas en virtud del pluralismo

étnico puedan participar de forma efectiva a través de sus organizaciones, se flexibiliza el carácter de vigilancia de los recursos que son transferidos a los resguardos indígenas y que se encuentran intrínsecamente ligados con el ejercicio de la gestión fiscal.

Empero, la columna vertebral de la participación ciudadana radica en la información que es suministrada por el Estado a los ciudadanos y, en general, a la que tienen acceso con el fin de disponer de los derechos que le son propios y que se derivan del necesario control de los recursos públicos.

Por eso, *“la información es fundamental para ejercer el derecho y el deber del ciudadano para realizar un control social con calidad a la gestión pública, permitiendo generar opinión pública y propiciar la participación ciudadana en su vigilancia y control”* (Álvarez D., 2006).

Teniendo en cuenta, que el derecho a deliberar y tomar partido en las decisiones colectivas requiere un escenario que propenda por la participación ciudadana, la Contraloría General de la Nación ofrece e incentiva la creación de espacios que proyecten ejercicios democráticos que se encuentren orientados hacia la construcción de planes ciudadanos con el objetivo de desarrollar estrategias que faciliten la participación en la gestión fiscal, brindando soluciones alternativas que estimulen la cohesión social.

Así mismo, las auditorias articuladas involucran a diversos actores como las organizaciones sociales, gremiales, académicas y demás de carácter civil, con el fin de que participen proactivamente con directrices de mejoramiento y robustecimiento de los mecanismos teniendo en cuenta que los actores poseen conocimientos que emplean la interdisciplinariedad.

Política pública y control fiscal

La función que posee el órgano estatal respecto del funcionamiento adecuado del control fiscal es fundamental para el desarrollo adecuado de los procedimientos que hacen parte del engranaje fiscalizador, toda vez que permite la armonización de los mecanismos que han sido creados para tal fin.

No obstante, cabe traer a colación que las políticas públicas podrían ser un gran aliado de las proyecciones de participación ciudadana que ha propiciado la Contraloría General de

la República, ya que las mismas se delimitan en función de la problemática a analizar, que en este caso correspondería a la insuficiencia del control fiscal participativo. En ese sentido, la política pública a realizar se ajustaría a una política pública de Estado, de carácter económica y de gestión, desde la óptica fiscal y bajo la categorización de política distributiva, debido a que tiene un fundamento constitucional que permite la disposición de un derecho bajo la perspectiva de fungir como garante legal del control fiscalizador ciudadano.

Lo más sobresaliente de la política pública que, en principio se desarrollaría bajo un proceso vertical, es que se puede articular fácilmente con procesos horizontales de participación ciudadana que propendan por la función social del buen manejo de los recursos públicos, fortaleciendo por un lado la identidad nacional, la cohesión social y el ejercicio de la soberanía, y por el otro, recomponer la legitimación institucional y legal de la función fiscalizadora que reside en cabeza de la Contraloría General de la República.

Política pública, control fiscal y globalización

Al amparo de las dinámicas sociales que emanan del fenómeno de la globalización, y tomando en consideración la necesaria interrelación entre Estados, debido a la dificultad de aislamiento que los mismos poseen por razones económicas, políticas y sociales, es necesaria la articulación de políticas encaminadas a internacionalizar parámetros que propendan por la protección de los instrumentos internacionales que garanticen los derechos de los sujetos.

Aunque la internacionalización de postulados económicos que cobijen la función fiscalizadora de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) presenta serias dificultades, encontramos que existen 2 organizaciones internacionales que promueven el desarrollo del control fiscal interestatal. La primera es la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS), que propende por el intercambio de ideas interestatales respecto del control gubernamental y de la función fiscalizadora. La segunda, es la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), la cual corresponde a la organización central para la fiscalización pública exterior. Ambas organizaciones ofrecen espacios de actualización de la función fiscalizadora que valdría la pena analizar, con el fin de mejorar los mecanismos de control fiscal que posee Colombia a través de su EFS.

Además, al ser órganos constitutivos de políticas internacionales que se armonizan con las dinámicas de la globalización y teniendo en cuenta que Colombia es un país miembro, es de gran relevancia que se fortalezca la participación en dichos escenarios que establecen una fuente de información valiosa.

Digitalización y participación ciudadana

Como consecuencia del fenómeno de la globalización y de las nuevas tecnologías, es preciso advertir que las mismas nos ofrecen mecanismos alternativos para el ejercicio de los derechos ciudadanos, por lo que se ciñe ante la realidad jurídica la imperante adaptación de las nuevas tecnologías para facilitar y promover el control fiscal participativo en Colombia.

Esta alternativa es fundamentalmente provechosa si analizamos las problemáticas que existen en torno al control fiscal desde la participación ciudadana, ya que, aunque la Contraloría General de la República cuenta con mecanismos virtuales de información, estos no son de fácil acceso debido a la falta de información de los mismos, a la escasa infraestructura del país que permita el acceso a esta información, en especial para grupos vulnerables o con pocos recursos, y a la dispersión de los mismos.

Por ende, es necesario reformar los espacios de participación virtual como lo es en materias de páginas web, el micrositio de Estrategia de Participación por Medios Electrónicos, el micrositio para la rendición de cuentas, el micrositio de Sistema de Información y Producción Normativa de Control Fiscal (SINOR), la sección de chats y foros de información, atención al ciudadano, y el link de denuncias, las carteras digitales y el programa de televisión Contraloría Transparente.

Concomitantemente, el fortalecimiento institucional que se derivaría de la digitalización de los procesos de responsabilidad fiscal robustecería la función fiscalizadora de control de los recursos públicos en virtud de los principios de transparencia, celeridad, eficiencia, eficacia y equidad.

Conclusiones

Aunque el desarrollo respecto de los mecanismos de participación ciudadana ha conllevado a la creación de diversos instrumentos para materializar la gestión fiscal respecto de la ciudadanía, la eficacia de los mismos resulta ineficiente debido a la falta de acceso a la información y al desconocimiento en general de los mecanismos que ofrece la Contraloría General de la República.

Además, la deslegitimación institucional del ente de control fiscal se evidencia por el poco interés que tienen los ciudadanos de ejercer el control fiscal, ya que el imaginario colectivo de la sociedad colombiana gira en torno a los escándalos de corrupción respecto del manejo de los recursos públicos. Esto no permite que se fortalezca la participación ciudadana debido a que se pierde la confianza en las instituciones estatales y en particular, en la Contraloría General de la República debido a la malversación que se hace de los recursos públicos.

El acceso a la información es uno de los problemas más importantes que ha frenado la participación ciudadana debido a que se desconocen los mecanismos para hacer efectiva la participación, ya sea por falta de interés de la ciudadanía en informarse, o por la dificultad de acceder a los mismos al requerir de la intervención de medios electrónicos.

Aunado a lo anterior, cabe traer a colación que el contexto colombiano en relación con la infraestructura de los grupos de escasos recursos y de comunidades vulnerables es casi nulo respecto del conocimiento que tienen del control fiscal, quedando inermes ante los casos de malversación de recursos públicos de los que son testigos.

Por ende, el fortalecimiento de la infraestructura nacional se torna necesario desde la óptica de la participación ciudadana en los procesos de la gestión fiscal, con el fin de permitir el adecuado funcionamiento de las funciones de la Contraloría General de la República.

La necesidad de crear consciencia colectiva que impulse los procesos de participación ciudadana evoca la búsqueda de cambiar las dinámicas sociales de corrupción, que únicamente dejan ver la fatalidad ensimismada que se ciñe sobre el país, y que lastimosamente flota en las mentes alienadas de los orgullosos colombianos que ostentan su riqueza natural y su pobreza mental.

Esto constituye uno de los pilares fundamentales de la soberanía, ya que cohesiona a la sociedad y propicia el interés colectivo de ejercer control y vigilancia de los recursos públicos para acabar con la corrupción y reconstruir la legitimación institucional de las entidades de control fiscal. Para ello, es necesario articular el ordenamiento jurídico con políticas públicas encaminadas a promover la participación ciudadana de grupos sociales con difícil acceso.

Referencias

- A., A. U. (1996). Fundamentos constitucionales del contrato fiscal. *Ediciones Umbral Bogotá*.
- Álvarez, L. Á. (2006). La participación ciudadana como ejercicio de aproximación a la construcción de cultura ciudadana en el marco del derecho y el deber. *Universidad de Cartagena*.
- Clara, E. L. (2006). Hacia un control fiscal orientado a resultados. *Precedente, Revista Jurídica*.
- Duarte, L. M. (2016). Manual básico de control fiscal. *Open Journal Systems*, Vol. 2.
- Dueñas, D. C. (2016). Derecho penal, vigilancia y control social. Bogotá: Grupo Editorial Ibáñez.
- Dueñas, D. C. (2016). Historiografía, persona y nación. *Universidad Santo Tomás*, Bogotá.
- H. Díaz Ochoa, S. C. (2003). Propuesta de un modelo de control fiscal para el Estado colombiano: El sistema de control fiscal nacional.
- Jiménez, N. T. (2017). *Justicia Constitucional: Tomo II*. Bogotá: Grupo Editorial Ibáñez.
- Leal, L. V. (2009). *Participación ciudadana. Mecanismos de participación ciudadana*. Bogotá: Contraloría General de la República.
- Molano, M. J. (2010). *IMCO*. Obtenido de Enfoque Noticias: <https://imco.org.mx/competitividad/manuel-j-molano-habla-sobre-la-corrupcion-y-la-deshonestidad-por-enfoque-noticias/>
- Moreno, D. Y. (2010). Derecho del control fiscal. *Escuela Superior de Administración Pública*, Bogotá.
- Said, E. W. (2008). *Orientalismo*. España: Debolsillo.
- Vargas, M. (2006). Constitución política como un Estado Social de Derecho . *Universidad Santo Tomás*.
- Vargas, M. F. (2006). El nuevo concepto de la justicia penal a partir de la constitución de 1991. *Revista Facultad de Derecho IUSTA* , Vol. 1 No. 24.
- Vargas, M. F. (2009). La dinámica de la soberanía en el contexto de la jurisdicción penal. *Universidad Santo Tomás*, Bogotá.
- Vargas, M. F. (2009). La dinámica de la soberanía en el contexto de la jurisdicción penal . *Universidad Santo Tomás*.
- Vargas, M. F. (s.f.). El nuevo concepto de la justicia penal a partir de la constitución de 1991. *Revista Facultad de Derecho IUSTA Vol.*

Vergara, R. E. (2013). Aplicación del control fiscal en Colombia para las empresas públicas y privadas que administran recursos del Estado. *Universidad Militar Nueva Granada*.

Young Correa, R. T. (2014). El control fiscal. Entre el control político y el control social. *Perspectivas Internacionales*.

Legislación

Constitución Política de Colombia (1991).

Decreto, 267 de 2000 (Presidencia de la República de Colombia).

Ley, 42 de 1923 (Congreso de Colombia).

Ley, 42 de 1993 (Congreso de Colombia).

Ley, 134 de 1994 (Congreso de Colombia).

Ley, 134 de 1994 (Congreso de Colombia).

Ley, 472 de 1998 (Congreso de Colombia).

Ley, 489 de 1998 (Congreso de Colombia).

Ley, 610 de 2000 (Congreso de Colombia).

Ley, 850 de 2003 (Congreso de Colombia).

Resolución, 5505/03 (Gobierno de Colombia).

Resolución, 5589/04 (Gobierno de Colombia).

Resolución, 5680/05 (Gobierno de Colombia).

Resolución, 5705/05 (Gobierno de Colombia).

Jurisprudencia

Sentencia, C-557 de 2009 (Corte Constitucional).

Sentencia, C-167 de 1995 (Corte Constitucional).

Sentencia, C-506 de 1999 (Corte Constitucional).

Sentencia, C-826 de 2013 (Corte Constitucional).

Sentencia, C-103 de 2015 (Corte Constitucional).